**Contrato de Suministro**, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y el C. **Josué Gabriel Calderón Díaz,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "El Organismo":**

**a).-** Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

**b).** - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**c).** - Su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

**d).** - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación pública identificada con registro **AD/CC/019/2025**, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** la adquisición de equipo de cómputo, audio y video para diversos centros de **"El Organismo"**. Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.- Declara "El Proveedor":**

**a).** - Ser una persona física, de nacionalidad 1.-Eliminado mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 2.-Eliminado

**b).** - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

**c).** - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en 3.-Eliminado

**d).** - Registro Federal de Contribuyentes: 4.-Eliminado

**III.- Declaran las partes:**

**a).** - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

**b).** - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

**c).** - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - **Objeto. "El Proveedor"** se obliga a suministrar puntualmente a **"El Organismo"** los equipos de cómputo que solicite **"El Organismo"**, mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de **"El Organismo"** durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **Obligaciones. "El Proveedor"** se obliga a entregar equipo de cómputo de conformidad a los requerimientos autorizados en el almacén general de **"El Organismo"**, ubicadas en avenida laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, equipos de los cuales **"El Proveedor"** otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación y mano de obra por un año.

Para lo cual se describen a continuación los equipos objeto del presente contrato:

| NO. | CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 40 Pza. | Laptop con procesador 8 núcleos y 16 subprocesos con frecuencia base de 2.0 HGz mínimo, frecuencia turbo 4.5 GHz DDR4-SDRAM, unidad de estado sólido de 512 GB PCIe NVMe M2, pantalla led HD de 15.6, conectividad wifi con soporte IEEE, 802.11 a/b/g/n/ac, bluetooth 5.0 mínimo, 3 puertos USB (al menos dos de ellos USB 3), conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 1 puerto HDMI, teclado latinoamericano, sistema operativo Windows 11 en español 64 bits OEM, garantía 1 año mínimo. | 10,752.500 | 430,100.00 |
| | | | SUBTOTAL<br>IVA<br>TOTAL | 430,100.00<br>68,816.00<br>498,916.00 |

TERCERA. - **Condiciones de pago. "El Organismo"** se obliga a pagar a **"El Proveedor"** de conformidad con el presente contrato, **la cantidad total hasta por un monto de $498.916.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido;** lo cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"**; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA- **De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor"** declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA- **Supervisión. "El Organismo"**, a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

SEXTA- **De la Subcontratación.** Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA - **Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **10 diez de junio al 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.**

OCTAVA. - **Modificaciones.** El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

NOVENA. - **Terminación Anticipada. "El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA. - **Rescisión. "El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.

c) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA PRIMERA. – **Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a **"El Organismo"** una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - **Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA TERCERA. - **Legislación aplicable.** Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA CUARTA. - **Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por triplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **a los 16 dieciséis días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por "El Proveedor"

5.- Eliminado

C. Josué Gabriel Calderón Díaz

TESTIGOS

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez
Jefe del Departamento de Adquisiciones

(LGPICR) Lineamientos generales, protecci· n, informaci· n confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Nacionalidad) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

5.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

C. Josu®Gabriel Calder· n D²az. DJ-ADQ-CS-952-2025.